

15 de julio de 2026

**CIRCULAR: NUEVAS MEDIDAS APLICACION DEL REGLAMENTO EUROPEO SOBRE
DEFORESTACION_EUDR (ADU.-F- 113/26)**

Por la presente, informamos de que, el pasado 13 de julio de 2026, la Comisión Europea aprobó un nuevo paquete de medidas para facilitar la aplicación del Reglamento Europeo sobre Deforestación (EUDR - Reglamento (UE) 2023/1115).

Las medidas adoptadas incluyen:

- un [Reglamento Delegado](#), que modifica el listado de productos sujetos al EUDR;

Se eliminan del Anexo I, entre otros, los siguientes productos:

pieles, cueros y cuero de bovino (HS 4101, 4104 y 4107);

determinados artículos de caucho vulcanizado, incluidas correas transportadoras y de transmisión (HS 4010 y 4016);

semillas de soja destinadas a siembra;

neumáticos recauchutados (manteniéndose únicamente las bandas de rodadura dentro del ámbito de aplicación);

determinados asientos de madera, excluyéndose expresamente los asientos para aeronaves y vehículos de motor.

Por el contrario, se incorporan al ámbito de aplicación:

café soluble (HS 2101 11 00);

lenguas de bovino congeladas (HS ex 0206 21 00);
diversos derivados del aceite de palma utilizados por la industria oleoquímica, entre ellos determinados jabones en barras y escamas.
Estos nuevos productos no estarán sujetos al EUDR hasta el 30 de diciembre de 2027. En cambio, las exclusiones y aclaraciones introducidas por el Reglamento serán aplicables desde su entrada en vigor.

- un [Reglamento de Ejecución](#), que actualiza el funcionamiento del Sistema de Información (EUDR Information System);

Se destacan algunas de las novedades:

un procedimiento específico para que microempresas y pequeñas empresas presenten, modifiquen o retiren declaraciones simplificadas

la posibilidad de agrupar varias declaraciones de diligencia debida o declaraciones simplificadas bajo un único número de referencia, reduciendo el tamaño de los archivos y facilitando los trámites aduaneros

nuevas especificaciones técnicas para la transmisión automática de información mediante APIs;

Se mantiene el calendario de aplicación previsto:

- 30 de diciembre de 2026: aplicación para operadores y comerciantes medianos y grandes.
- 30 de junio de 2027: aplicación para microempresas y pequeñas empresas.

Todavía está pendiente su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Atentamente,

Martín Fernández

Secretario Técnico


FETEIA-OLTRA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSITARIOS
ORGANISMO EN FAVOR DE LA LOGÍSTICA, EL TRANSPORTE Y LA INTERMODALIDAD SOSTENIBLE



Via Laietana, 32-34 3ª
08003 Barcelona



Telf: (+34) 932 68 94 30
feteia@feteia.org

En FETEIA nos tomamos muy en serio la LOPD. Puedes consultar nuestro [Aviso legal](#), o bien puedes consultar nuestra [Política de Privacidad](#).

Si no quieres recibir más información, envíanos la palabra BAJA a nuestra dirección de correo electrónico